

Don Juan T. Escobar
Rafael Borja Terovi
Camilo Villavicencio Cos
Carlos Arellano
Gral. Teodoro Flores
Vicente Arroyo y H.
Gabriel Lelidín
Patricio Flores
Con lo cual se levantó la sesión

Sesión del 14 de Junio.

Abierta la sesión, bajo la Presidencia del Sr. Salazar (Vicente Lucio) y asistiendo a ella los Sr. Sr. Presidente de la Cámara de Diputados y Vicepresidentes de ambas Cámaras; los Sr. Sr. Senadores Acosta, Barona, Bayas, Caamaño, Cárdenas, Castillo (Miguel), Chaves, García Arce, Gómez de la Torre, León, Lizarraburu, Masoville, Mateus, Morabito, Moscoso, Ortega, Páez, Peña, Quevedo (Belisario), Salazar (Francisco J.), Saenz e Irujo y los Sr. Sr. D. D. Acevedo, Campuzano, Cárbo Viteri, Castro, Cordova (Gonzalo), Cordova (J. Pedro), Cisneros, Chiriboga (Pablo), Chiriboga (Virgilio), Giménez, Landívar, Maldonado, Malo, Martínez, Moreno, Moscoso, Novoa, Parra, Penabazurra, Pozo, Santibañez, Serrán, Eobar, Vacas, Vascones, Vela y Villavicencio.

Se leyó el oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Corte Suprema en que comunica la remisión de los paquetes de los registros elec-

tarales de las provincias del Chimbarazo, Bolinas, Cañas y Oruro, los que examinados por la H. Cámara encañto estaban sellados, rubricados, y sin señal alguna de violación.

Los H. H. Paen, Castillo, Santisteban y Vela ocuparon el puesto de secretarios para el que habían sido elegidos en la sesión anterior.

Después de leídos los artículos correspondientes de la ley de Elecciones, se procedió al escrutinio, comenzando por la provincia del Chimbarazo, en el cual se encontró que el paquete de la parroquia de Sibambe estaba bastante maltratado y aun roto de uno de sus lados, lo que fue sometido a la consideración de la Cámara. El H. Lizarzabun dijo que la ley exigía que la violación sea manifiesta para anular una elección, pero que esta violación manifiesta no existe en el paquete de la enunciada parroquia. Que en él se ve únicamente que el poco cuidado de nuestros conductores de correo había hecho que llegase dañado, cosa que sucede constantemente hecha en la correspondencia episcopal que llega dañada. La Cámara declaró válida dicha elección. En el escrutinio de la parroquia de San Juan, se notó que el registro del 3º día no se había puesto al N.º de sufragios en letras, sino tan solo en números, los que se hallaban enmendados y era que se hubiera salvado. Dicha enmendadura por la cual, la H. C. declaró nulo el registro.

Al comenzar el examen del paquete correspondiente a la parroquia de Lizarz, el H. Paenz dijo que como no era posible que la Cámara sirviese perfecto cumplimiento de las circunstancias que concurrían en las elecciones de las diversas

parroquias, se veía en la necesidad de informar que en la de Licán el Teniente Parroquial había alterado los Catastros, intercalando nombres de personas que no constaban en ellos y aún de otros que no estaban averenciados en ese lugar, por lo cual se le seguía el correspondiente juicio criminal y que el catastro alterado había sido remitido a la Excma. Corte Suprema, a la que podía solicitarse la remisión de dichos catastros; a fin de que la H. Cámara lo examinara. Que por lo tanto hacía la siguiente moción si hallaba apoyo: que la H. Cámara declare nula la elección de la parroquia de Licán". El H. Pareja la apoyó, y el H. Córdova (Gonzalo) después de pedir la lectura de la Ley de elecciones en la parte correspondiente a las nulidades dijo que: no se hallaba comprendido el caso actual en ninguno de los señalados por la Ley, única norma a la que debe sujetarse la H. Cámara en sus resoluciones. Que además, el hecho mismo de seguirse el correspondiente juicio criminal; manifestaba que ésta y no la nulidad era la sanción que la Ley establecía para tales casos.

El H. Lizarraburu dijo: que tenía perfecto conocimiento del hecho en cuestión y que no había tal alteración de catastros como lo aseguraba el H. Senador que se había precedido en la palabra, sino únicamente que la ignorancia del Teniente parroquial había hecho que intercalaran los nombres de los ciudadanos nuevamente inscritos, en vez de ponerlos a continuación de los que antes constaban en él. El H.

30
Tareja dijo que esos nombres habían sido
intercalados en el catastro con el objeto
de que se recibieran los votos correspon-
dientes y no, porque hubiera precedido la
nueva inscripción y que, por tanto, la
H. Cámara debe resolver si esa elec-
ción es o no nula. El H. Quedado ma-
nifestó que era inútil seguir discutiendo
un asunto tan claro, porque no
puede haber nulidad desde el momento
mismo en que, este caso no se halla
entre los comprendidos por la ley para
tal efecto. Que el Congreso no era Com-
petente, sino que debía sujetarse á las
leyes preexistentes y que sería muy recien-
doso el que fuera el quien violara una
disposición legislativa, debiendo ser el
primero en respetarla. Cerrado el debate,
la Presidencia ordenó se leyera la moción
la que fue negada.

Concluido el ejecutivo de la Pro-
vincia de Chimborazo se procedió al exa-
men de los registros de las de Cañar, Ch-
quay y Bolívar, en los que nada encontró
que observar la H. Cámara, terminado el
cual el H. Santibáñez proclamó, de acuer-
do con los demás H. G. escombradores el
resultado siguiente:

Dot. Luis Cordero (votos)	10.329
" Carrillo Bonce	7.712
Pedro J. Lizaraburu	1
Manuel Vega	1
Dn. Pedro Carbo	1
Benjamín Cilleri	1
Cloy Alfaro	5

Después de lo cual el H. Presidente con-
vocó para el día de mañana á las 11 a.m.
al H. Congreso, a fin de continuar el
examen de las provincias de Loja, El

30.

El Oro, Manabí y "Los Ríos", y se levantó la sesión.

Sesión del 15 de Junio.

Concurrieron los H. H. Senadores Presidente y Vicepresidentes de ambas Cámaras, Acosta, Barona, Bayas, Caamaño, Cárdenas, Castillo (Arsernio), Castillo (Miguel), Fernández Pórdova, Chaves, García Prunet, Gómez de la Torre, Lizarzaburu, Matouelle, Mateus, Mondalvo, Moscoso, Ortega, Paz, Peña, Quevedo (León), Saenz, Salazar (Francisco Y), Ycaza y los H. H. D. D. Quevedo, Campuzano, Carbo V. Serri, Castro, Cordova (Gonzalo), Cordova (J. Pedro), Cuñeros, Chiriboga (Pablo), Chiriboga (Virgilio), Jiménez, Landívar, Maldonado, Mabal, Martínez, Moreno, Moscoso (Jurelio), Novoa, Pareja, Pinaherrera, Torán, Tobar, Ycaza, Tascorras, Yela y Villavicencio.

Leído el oficio del Presidente de la Corte Suprema, con que remite sellados, rubricados y con señal alguna de violación los registros electorales de Loja, "Los Ríos", Manabí y "El Oro", se hizo el escrutinio del de Loja y "El Oro", el H. Lizarzaburu con apoyo de Chaves y García Prunet, hizo la siguiente moción que fué aprobada: Que se pida el paquete del Inayud, a fin de corregir hoy mismo el escrutinio, pues el mejor servicio público así lo exige y que se informe al Poder Ejecutivo ordenando a Administrados recibir la correspondencia